

XI.

El Oficial General , ò Particular , que en cada Capital , que sea Caja , estuviere de Orden mia comissionado à la aprobacion de la Gente que en ella se juntare , reconocerá con afsistencia de los Oficiales destinados à su recibo , y conduccion , si la Gente es de la calidad , y requisitos que se han prevenido , y excluirá todos aquellos que , por algun defecto manifesto , en contravencion de lo exprefado , no fueren à proposito para el Exercito , passando su oficio por escrito al Intendente , para que obligue à las Justicias de los Pueblos , de que fueren los excluidos , à que envien los reemplazos , y los hagan conducir luego à su costa hasta donde estén los Oficiales , que deben recibirlos.

XII.

Si en las marchas , y conduccion de las Reclutas se hiciere algun daño , y desorden , serán responsables los Oficiales que fueren encargados de ellas , y le deberán refarcir à su costa , además del castigo arbitrario que se executará con ellos.

XIII.

Desde el dia que la Gente de cada Partido se entregue en la Caja general al Oficial que debe aprobarla , y distribuirla , deberá considerarse , para el abono de todos sus gozes en cada Regimiento , como plazas efectivas de él , en virtud de Certificacion , que ha de dar el Oficial aprobante , de la que à cada Cuerpo ha distribuido , con expresion de nombres , apellidos , talla , y Pueblos de su naturaleza : y cada Oficial , de los destinados por sus Regimientos à la conduccion de esta Gente , deberá salir de la Provincia , en que está su Regimiento , socorrido , à proporcion de la distancia , por disposicion del Intendente , con caudal suficiente para el Prest de su Partida , y Reclutas , que debe recibir , dexando su recibo al Theforero de aquel Exercito : y desde el dia en que se le consigne dicha Gente , se les afsistirá con doce quartos diarios à cada Recluta , sin descuento alguno por equivalente de Prest , y Pan ; en cuya inteligencia , los Oficiales conductores , recogiendo , antes de emprehender su viage , las Relaciones que expliquen los nombres , señas , y filiacion de los Quintados que reciban en la Caja , deberán hacer la entrega de la Gente que conducen , y presentando estas Relaciones en la Contaduria del Exercito donde se halle el Regimiento , darán cuenta del dinero que percibieron ,
con

